



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA NÚMERO 39/2018 DE LA SESIÓN PÚBLICA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIECIOCHO. -----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las doce horas con cinco minutos del día miércoles uno de agosto de dos mil dieciocho, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III, y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIV y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V y VI, 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron los ciudadanos Magistrados **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, **Victor Manuel Rivero Alvarez**, y la Magistrada **Brenda Noemy Domínguez Aké**, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados con la asistencia de la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Sesión Pública** a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el Magistrado Presidente Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, manifestó: (Golpe de Mallette) damos inicio a la Sesión Pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche del presente año, convocada para el día de hoy, miércoles uno de agosto de dos mil dieciocho, siendo las doce horas con cinco minutos. -----

Solicito a la ciudadana Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, verifique la existencia del quórum legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión.-----

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Secretaria General de Acuerdos. Sí Magistrado Presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes en este Salón del Pleno la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y el Magistrado Víctor Manuel Rivero Alvarez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

Le informo a este Pleno que los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son: Cuatro Juicios Ciudadanos con los siguientes números de clave: -----

Expediente número TEEC/JDC/25/2018, que promueve la Ciudadana Marina García Méndez, Candidata a Presidente Municipal de Candelaria, Campeche, por la Coalición "Campeche para Todos", conformada por los Partidos Políticos: Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza.-----

Expediente número TEEC/JDC/27/2018, que promueve el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, quien se Ostenta como Candidato a Presidente Municipal de Carmen por la Coalición "Por Campeche al Frente", ante el Consejo Municipal de Carmen, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----

Expediente número TEEC/JDC/29/2018, que promueve el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, en su carácter de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento de Carmen, Campeche.-----

Expediente número TEEC/JDC/30/2018, que promueve el Ciudadano Ramón Gabriel Ochoa Peña, en su Carácter de Candidato por Mayoría Relativa a la Presidencia del Ayuntamiento de Carmen, Campeche por el Partido Movimiento de Regeneración Nacional.-----

Handwritten signatures and initials on the left margin.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Asuntos precisados en el aviso público de Sesión oportunamente fijado en los estrados y en la página de internet de este Tribunal Electoral. Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.-----

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Magistrados está a nuestra consideración el orden del día.-----

Si están de acuerdo con el mismo, en relación con el asunto que se resolverá en esta ocasión, por favor, les pido que lo hagan saber de manera económica.-----

Levantamos la mano en señal de aprobación.-----

Está aprobado. Secretaria General de Acuerdos, que se certifique así en el Acta.-----

Acta.-----

Secretaria General de Acuerdos. Conforme a su indicación, Magistrado Presidente.-----

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Con su anuencia Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, procedo a exponer los proyectos de resolución relativos a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, que fueran turnados a mi ponencia. Para ello, en primer término le concedo el uso de la voz a la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Alejandra Moreno Lezama, adscrita a mi magistratura con la finalidad que dé cuenta con las síntesis correspondientes.-----

Secretaria de estudio y cuenta: Licenciada Alejandra Moreno Lezama, expone el proyecto de resolución TEEC/JDC/25/2018.-----

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Muchas Gracias Licenciada Alejandra Moreno Lezama.-----

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado: -----

Me permito dar cuenta con el proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Campechano TEEC/JDC/25/2018.-----

En el presente Proyecto de Resolución, se propone actualizar la causal de improcedencia, contenida en el artículo 646, fracción, I en relación con el artículo 674 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 142 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, consistente en el desechamiento cuando el promovente se desista expresamente por escrito.-----

Lo anterior, en virtud de que de las constancias que obran en autos se advierte que, con fecha veintiséis de julio del año en curso, la ciudadana Ana Alicia Hernández Ramírez, en representación de la ciudadana Marina García Méndez, presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, un escrito signado por la actora en el presente Juicio, por medio del cual se desiste del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano identificado con la clave TEEC/JDC/25/2018.-----

Asimismo, de las constancias del expediente bajo estudio, se advierte que a través de la diligencia desahogada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, se hizo constar que con fecha veintisiete de julio del presente año, la ciudadana Marina García Méndez, en su calidad de candidata a Presidente Municipal de Candelaria, Campeche, por la coalición "Campeche para todos" conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, compareció personalmente ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche con la finalidad de ratificarse del contenido del escrito de desistimiento del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, identificado con la clave TEEC/JDC/25/2018, datado el veintiséis del mes y año en curso.-----

Con base en lo expuesto y en las constancias que obran en autos, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 646, fracción, I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que al haber sido admitido el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano, lo procedente es decretar su Sobreseimiento.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.---

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Muchas Gracias,
Licenciada Alejandra Moreno Lezama. -----

Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.
Si no hay intervenciones.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Secretaria General de Acuerdos, le solicito tome la votación.- - - - -

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su instrucción, Magistrado Presidente.- - - - -

Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: a favor del proyecto. - - - - -

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, quien expresó: a favor del proyecto.- - - - -

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente: Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ponente en el asunto de la cuenta, quien expresó: con mi proyecto.- - - - -

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente, le informo que el Juicio TEEC/JDC/25/2018, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: En consecuencia el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, resuelve:- - - - -

"PRIMERO: Se **SOBRESEE** el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por la ciudadana Marina García Méndez, en su calidad de candidata a Presidente Municipal de Candelaria, Campeche, por la coalición "Campeche para todos" conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por los razonamientos vertidos en el Considerando **SEGUNDO** de este fallo. - - - - -

SEGUNDO: En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. - - - - -

NOTIFÍQUESE, en términos de ley." - - - - -

Licenciada Alejandra Moreno Lezama, continúe con el siguiente asunto.- - -

Secretaria de estudio y cuenta: Licenciada Alejandra Moreno Lezama, expone el proyecto de resolución TEEC/JDC/29/2018 y acumulado TEEC/JDC/30/2018.- - - - -

Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado: - - - - -



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Me permito dar cuenta con el proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano TEEC/JDC/29/2018 y su acumulado TEEC/JDC/30/2018.

En el presente Proyecto de Resolución, se propone desechar de plano las demandas del presente juicio, debido a la falta de materia para resolver, en términos del artículo 646, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Lo anterior, en virtud de que la pretensión de los actores consiste en que el Consejo Electoral Municipal de Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, apruebe y expida el Acta Circunstanciada de Sesión de Cómputo Municipal para la elección del Ayuntamiento de Carmen, Campeche por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018.

Al respecto, de las constancias que obran en los autos del expediente tenemos que, la petición formulada por los actores ya fue satisfecha, como se demuestra con las copias certificadas del "Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo que realiza el Consejo Electoral Municipal de Carmen", emitida por el Consejo Electoral Municipal de Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Asimismo, de la revisión detallada del sumario, se advierte que con fecha dieciocho de julio, el representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, y del ciudadano Pablo Gutiérrez Lázarus, Licenciado Arturo Aguilar Ramírez, fue enterado de la expedición del Acta Circunstanciada de referencia, tal y como puede apreciarse del acuse de recibo, en el cual firma dicha acta bajo protesta con fecha dieciocho de julio.

Igualmente, de las constancias del sumario, se observa que mediante oficio CM/CARMEN/102/07/2018, de fecha dieciocho de julio del año en curso, signado por la Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Carmen, se notificó personalmente al Licenciado Carlos Ramírez Cortés, representante del Partido MORENA ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, Campeche y del ciudadano Ramón Gabriel Ochoa Peña, y se entregó copia certificada de dicha Acta circunstanciada.

Por lo anterior, se concluye que la pretensión de los actores en el presente Juicio, ha sido colmada, pues ha quedado acreditado en autos, que la autoridad responsable aprobó, expidió y notificó a los actores, el Acta Circunstanciada citada, en consecuencia, es evidente que la omisión reclamada ha dejado de existir.

En razón de ello, ha quedado sin materia el presente juicio, porque es claro para este órgano jurisdiccional que sobrevino un cambio de situación jurídica en relación con la omisión planteada por los actores, que deja sin materia el presente medio de impugnación.

Con base en lo expuesto y en las constancias que obran en autos, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 646, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo

Handwritten signatures and initials on the left margin.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

que al no haber sido admitido el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano en que se actúa, lo procedente es decretar su desechamiento de plano.-----
Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.---

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Muchas Gracias
Licenciada Alejandra Moreno Lezama. -----

Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta.- -
Si no hay intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, le solicito tome la
votación. -----

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su instrucción, Magistrado
Presidente. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Brenda Noemy Domínguez
Aké, quien expresó: a favor del proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez,
quien expresó: a favor del proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente Carlos Francisco
Huitz Gutiérrez, ponente en el asunto de la cuenta, quien expresó: con mi
proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente le informo que el
Juicio Ciudadano TEEC/JDC/29/2018 y su acumulado TEEC/JDC/30/2018,
ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: En consecuencia se
resuelve: -----

PRIMERO: Se acumula el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano TEEC/JDC/30/2018 al diverso TEEC/JDC/29/2018, por ser éste el primero en recibirse, en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos de acuerdo de esta resolución al expediente acumulado.-----

SEGUNDO: Se desecha de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Campechano, promovido por los ciudadanos Pablo Gutiérrez Lázarus, en su carácter de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento de Carmen, Campeche y candidato a Presidente Municipal en la vía de reelección; y Ramón Ochoa Peña, en su carácter de candidato de mayoría relativa a la Presidencia del Ayuntamiento de Carmen, Campeche por el Partido Regeneración Nacional, por los razonamientos vertidos en el Considerando **TERCERO** de este fallo. -----
TERCERO: En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----
NOTIFÍQUESE, en términos de ley." -----

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Le concedo el uso de la voz al Licenciado William Antonio Pech Navarrete, le solicito la síntesis de la cuenta correspondiente. -----

Buenas tardes Magistrada, Magistrados.-----
 Con su venia señor Magistrado Presidente, procedo a dar lectura al proyecto de sentencia recaída al expediente número TEEC/JDC/27/2018, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Carmen, Campeche, por la Coalición "Por Campeche al Frente", en contra de diversas omisiones de contestar las solicitudes realizadas a los Representantes Propietarios ante el Consejo Municipal Electoral de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en las cuales solicitaron diversa documentación relacionada con el nuevo escrutinio y cómputo total llevado a cabo por la mencionada autoridad.-----
 Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el actor en su escrito de demanda sólo se dedicó a exponer la omisión de la autoridad sin probarlo, es decir, no obra en autos algún documento (escrito), por el cual se sustente el ánimo o la acción personal del ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus de haber solicitado previamente al Consejo Electoral Municipal de Carmen, la documentación que refiere en su medio de impugnación.-----
 Y es que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en su artículo 661, establece que "el que afirma está obligado a probar", en otras palabras, "quien acusa es quien tiene que demostrar la acusación".-----
 De tal forma que, el promovente no demostró con medios de prueba que efectivamente existe o se configure tal omisión por parte del Consejo Electoral Municipal de Carmen, ya que para ello no basta que el inconforme narre una serie de hechos que, según su dicho, la autoridad incurrió en la falta de contestación de su petición, sino además, debe aportar el o los documentos correspondientes que corroboren o justifiquen que oportunamente solicitó por escrito al órgano competente la documentación referida en su escrito de demanda.-----



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

En cuanto a la parte que refiere el promovente relativo a que los ciudadanos Luis Humberto Escalante, Arturo Aguilar Ramírez y Mario E. Pacheco Ceballos, como Representantes de los Partidos Políticos de la mencionada Coalición, solicitaron al Consejo Electoral Municipal de Carmen, en sendos escritos, cierta documentación y que no ha sido proporcionada por la autoridad mencionada; en este caso particular, no le asiste la configuración de la acción procesal al ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, ya que para el conocimiento del medio de impugnación, cabe exigir que el promovente aporte los elementos necesarios que hagan suponer que es el titular del derecho subjetivo afectado directamente por la omisión de la autoridad, y que la afectación que resiente en sus derechos es actual.-----

En el presente caso, los que debieron haber promovido algún medio de impugnación en contra de la omisión señalada, son los ciudadanos Luis Humberto Escalante, Arturo Aguilar Ramírez y Mario E. Pacheco Ceballos, y no el ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Carmen, Campeche, por la Coalición "Por Campeche al Frente".-----

Máxime que al rendir su informe circunstanciado la Consejera Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la ciudadana Guadalupe Miss Sánchez, alegó que mediante escritos de fecha trece de julio del presente año, se le hizo entrega al ciudadano Arturo Aguilar Ramírez, en su calidad de Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, la documentación solicitada, aportando las pruebas correspondientes para sustentar su dicho.-----

En mérito de lo antes expuesto, se propone declarar el sobreseimiento del presente Juicio.-----

Es la Cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.---

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Muchas Gracias
Licenciado William Antonio Pech Navarrete. -----

Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta.--

Si no hay intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, le solicito tome la votación. -----

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su instrucción, Magistrado Presidente. -----



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, quien expresó: a favor del proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, quien expresó: a favor del proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ponente en el asunto de la cuenta, quien expresó: con mi proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente le informo que el Juicio Ciudadano TEEC/JDC/27/2018, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: En consecuencia se resuelve: -----

"PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Carmen, Campeche, por la Coalición "Por Campeche al Frente", por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta Resolución.-----
NOTIFÍQUESE, en términos de ley." -----

No habiendo otro asunto que tratar, **(Golpe de Mallette)**, se da por concluida la Sesión Pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, siendo las doce horas con veinticinco minutos del mismo día de su inicio, instruyendo a la Señora Secretaria General de Acuerdos que levante el Acta correspondiente. -----

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS


**LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.
MAGISTRADA NUMERARIA**


**MAESTRO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.**


**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

CERTIFICO: Que la presente hoja corresponde al Acta número 39/2018 de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, de la Sesión Pública de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de seis (6) fojas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe.-----


**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**